



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Muchas de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual provenientes de zonas rurales o provincias del norte son forzadas a ejercer la prostitución en centros urbanos o provincias más prósperas del centro y sur del país. Gran cantidad de mujeres y niños extranjeros, principalmente de Paraguay, Bolivia y Perú y en menor grado, de Brasil y República Dominicana son forzados a ejercer la prostitución en Argentina. Gran cantidad de ciudadanos bolivianos, paraguayos, peruanos y argentinos provenientes de las provincias más carenciadas del norte del país son sometidos a trabajos forzados en talleres clandestinos, emprendimientos agrícolas y servicio doméstico. Funcionarios informaron que en la Capital Federal podrían existir algunas víctimas de la trata con fines de explotación laboral para la venta callejera y pedido de limosnas.

En 2011, las autoridades realizaron 196 investigaciones preliminares y a fines de 2011, existían 167 procesamientos en curso por trata de personas en todo el país. Durante el período del presente informe, la Justicia logró condenar a 19 personas relacionadas con el delito de trata de personas, dentro de las cuales se encontraban tres tratantes que explotaban laboralmente a víctimas bolivianas en talleres clandestinos que recibieron penas privativas de la libertad de 2 a 17 años.

Con respecto al año 2010, las autoridades informaron 15 condenas por trata de personas con fines de explotación sexual y ninguna condena por trata con fines de explotación laboral.

A nivel mundial la trata de persona esta ubicado tercero en un siniestro ranking de delitos luego del tráfico de armas y el de drogas. Este negocio mueve 32.000 millones de dólares en todo el mundo.

Existe un protocolo internacional contra la trata de Naciones Unidas que fue firmado por 117 países entre ellos la Argentina. Este tratado obliga a los países parte a prevenir y combatir la trata y asistir y proteger a las víctimas de esta. También promueve a los países a cooperar entre ellos para lograr estos objetivos.

En la Argentina este delito esta penado por la ley. Existen muchas leyes que sobre este flagelo, sin embargo el delito continúa ocurriendo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Un avance legal importante en la materia fue la sanción de la Ley 26.364 que intenta lograr lo que busca el protocolo internacional. Y fija penas de 3 a 15 años de prisión.

A pesar de ser un delito grave, no existen en la Argentina cifras estadísticas oficiales sobre este delito, solo de los casos judicializados. Pero se sabe que el país es lugar de origen, tránsito y destino de la trata.

En julio de 2011 el gobierno sancionó un decreto que prohibió la publicación de avisos gráficos de oferta sexual en los diarios como una medida para prevenir la trata. (Decreto Nacional 936/2011, promoción de la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual. Buenos Aires, 5 de julio de 2011 (Boletín Oficial, 06 de julio de 2011).

Un reciente estudio de 2012 demostró que la trata de explotación sexual está cambiando para evadir la ley, otorgándoles a las mujeres esclavizadas ciertas libertades como tener sus documentos o poder salir de los lugares de explotación para que sea más difícil probar la trata.

El reclutamiento, este puede ser por engaño o forzoso y tiene la participación de un reclutador.

- Transporte, a partir de aquí hasta la explotación la víctima está sometida a la coerción, el traslado puede ser entre regiones o a otros países. En este proceso participa los transportistas, los funcionarios corruptos, y los intermediarios del tratante.
- La explotación, aquí la víctima es sometida a la explotación, por el proxeneta o el explotador. Que se acredita sobre la víctima un derecho de propiedad totalmente ilegal.

La Dirección Nacional de Política Criminal en conjunto con la Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, dependientes de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, están realizando la Encuesta Nacional de Trata de Personas, en ciudades de más de 100.000 habitantes.

El estudio se propone determinar el nivel de conocimiento de este tema en la sociedad y detectar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la percepción que hay entre los ciudadanos acerca de las distintas iniciativas impulsadas en materia de lucha contra la Trata de personas.

La recolección de los datos se hará mediante llamados telefónicos realizados por personal especializado.

En la Provincia de Río Negro por Ley N° 4.634 se creó el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas.

La idea del presente es la de retomar la iniciativa propuesta en el Proyecto de Ley N° 1189/2009 que perdió estado parlamentario por caducidad.

Por ello:

Autora: Roxana Celia Fernández.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se adhiere en todo sus términos a la ley nacional n° 26364 de "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas".

Artículo 2°.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ley, el Gobierno de la Provincia de Río Negro propiciará acciones que tiendan a la prevención, asistencia, concientización y difusión sobre esta problemática.

Artículo 3°.- El Ministerio de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley e instrumentar dentro de sus jurisdicciones las medidas tendientes a combatir el flagelo de la trata de personas.

Artículo 5°.- De forma.